



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT”; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BAROLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.
2. Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México señala que el COMECYT establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología, a través de los medios de comunicación.
3. Que en el marco de colaboración “LAS PARTES” acuerdan de manera voluntaria coadyuvar en la realización del **4º Diplomado Superior en Apropiación Social de la Ciencia**, a través del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga en su calidad de Directora General acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 19 de febrero de 2008.

Handwritten signatures and official stamps of the Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología and Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "LA UMB".

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en fecha 20 de enero de 2009 en la Gaceta del Gobierno del Estado.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionistas competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

II.3. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Educación por instrucciones del Ejecutivo Estatal, en fecha 9 de enero de 2015 y con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación de "LA UMB".

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMB0901217M2.

II.5. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal, por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes manifiestan que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es llevar a cabo de manera conjunta el 4º **Diplomado Superior en Apropiación Social de la Ciencia**, al que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "EL DIPLOMADO".

El objetivo de "EL DIPLOMADO" es actualizar a los profesionales del conocimiento, brindándoles las herramientas necesarias para la comunicación de la apropiación social de la ciencia, entendiendo que el ciudadano tiene un papel activo en este tema.

"EL DIPLOMADO" se llevará a cabo conforme a las actividades descritas y detalladas en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” asumen los siguientes compromisos:

I. “LA UMB” se compromete a:

- I.1. Coordinar el programa de actividades de “EL DIPLOMADO”, conforme a lo descrito y detallado en el **ANEXO ÚNICO**.
- I.2. Coordinar la selección, el ingreso y la inscripción de los participantes a “EL DIPLOMADO”.
- I.3. Aportar los instrumentos, materiales e insumos necesarios para las actividades de “EL DIPLOMADO” de acuerdo a lo siguiente:
 - Cafetería durante el desarrollo de “EL DIPLOMADO”.
 - Ceremonia de clausura.
 - Material didáctico.
- I.4. Realizar las actividades necesarias para la Ceremonia de Clausura que tendrá lugar en fecha y hora que ambas partes establezcan.
- I.5. Proporcionar a “EL COMECYT” el informe técnico que incluya el desarrollo de las actividades, listas de asistencia, evaluaciones a los ponentes, resultados y evidencia de las mismas.
- I.6. Emitir el Diploma con valor curricular a cada uno de los participantes, que hayan cumplido con el 90% de asistencias y haber aprobado todos los módulos con una evaluación mínima de 7.0 puntos en una escala de 0 a 10, de acuerdo a lo referido en el **ANEXO ÚNICO**.

II. “EL COMECYT” se compromete a:

- II.1. Coadyuvar en la coordinación del programa de actividades que se deriva de la realización de “EL DIPLOMADO”, descrito en el **ANEXO ÚNICO**.
- II.2. Contratar a los instructores o ponentes para la impartición de cada uno de los módulos de “EL DIPLOMADO”.

TERCERA. RESPONSABLES

“LA UMB” designa a la Lic. Beatriz Barrera Castañeda, Jefe del Departamento de Investigación, y por su parte “EL COMECYT”, designa al Lic. Iván de Jesús Heredia Saucedo, Jefe del Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología, como responsables operativos del presente convenio.

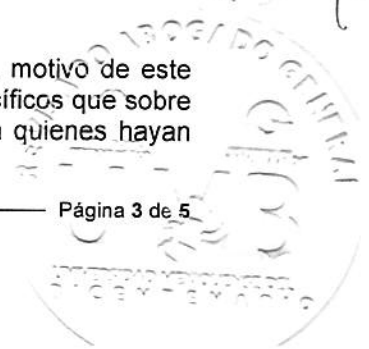
Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

CUARTA. DIFUSIÓN

“LA UMB” realizará actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad a lo dispuesto en el presente convenio, únicamente respecto a la información clasificada como reservada y confidencial, en términos del Capítulo II, Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que designe cada una de “LAS PARTES”, para la operación del presente convenio de colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón sustituto. Bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este convenio de colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

NOVENA. RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes con motivo de incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por “LAS PARTES” y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio, no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad



con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, estas se sujetarán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL 26 DE ABRIL DE 2016.

POR "EL COMECYT"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UMB"

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR

TESTIGOS

LIC. IVÁN DE JESÚS HEREDIA SAUCEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LIC. BEATRIZ BARRERA CASTAÑEDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, EL CUAL CONSTA DE 6 HOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.

